

se entenderá que han tenido entrada en el Registro general del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 10 de marzo de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

*ORDEN de 15 de marzo de 1966 por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de «Física del Aire», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Física del Aire», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO,

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

#### A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de «Física del Aire» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que

se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo, por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten, y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro general del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 15 de marzo de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Metafísica» (Ontología y Teodicea) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.*

Vacante la cátedra de «Metafísica» (Ontología y Teodicea) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo

a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado, los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Avila referente al concurso restringido de méritos para la provisión de una plaza de Médico especialista en Pediatría y Puericultura.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de este día publica las bases que han de regir para la provisión de una plaza de Médico especialista en Pediatría y Puericultura por concurso restringido de méritos con el haber anual reglamentario. Los que figuren incluidos en algún Escalafón provincial, dentro de la citada especialidad, podrán solicitarlo durante los treinta días hábiles siguientes a esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Visado por la Dirección General de Sanidad con fecha 25 del presente mes.

Avila, 31 de marzo de 1966.—El Secretario.—1.858-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso restringido de méritos convocado por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, Sección Puericultura, Servicio de Colegios Provinciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de las de convocatoria del concurso restringido de méritos convocado por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, Sección Puericultura, Servicio de Colegios Provinciales, el Tribunal calificador que ha de resolver dicho concurso ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Pedro Zarzo Calvo, Diputado provincial, por delegación del ilustrísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales:

Don Ciríaco Laguna Serrano, por el Profesorado Oficial del Estado.

Don Ricardo Garely de la Cámara, por la Dirección General de Sanidad.

Don José de Amaniel Domínguez, por el Colegio Oficial de Médicos.

Don Adelardo Caballero Gordo, por el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

Secretario: El de la Corporación o funcionario Letrado de la misma en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 4 de abril de 1966.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—1.899-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza vacante de Viceinterventor de fondos de esta Corporación.*

La Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de marzo último, acordó declarar admitidos al concurso a don Federico José Moreno Higuero, Interventor de

fondos del Ayuntamiento de Torredonjimeno, y a don Bernardo José Mosquera Souto, que lo es del Ayuntamiento de Cangas de Morrazo.

Lo que se hace público a los efectos expresados en la base quinta de la convocatoria y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Pontevedra, 2 de abril de 1966.—El Presidente, Enrique Lorenzo Docampo.—El Secretario general Int., Luis Pérez-Jofre de Villegas.—1.917-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Badalona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas para proveer con carácter de propiedad cuatro plazas de Oficial Técnico administrativo de esta Corporación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera del artículo séptimo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 30 de marzo último, acordó admitir a las oposiciones convocadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 27, de fecha 1 de febrero del año en curso, para proveer con carácter de propiedad cuatro plazas de Oficial Técnico administrativo, a los siguientes aspirantes:

Don Miguel Angel García Vega, don Antonio Priante Abollado, doña María Josefa Domenech Tapiez, doña María Mercedes Arnal Balada, don Jaime Galofré Crespi, don Víctor Rafael Rivas Carreras, don Juan Ballesteros Sáez, don Antonio Sayas Abengochea y don Jorge Cugat Comas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a fin de que pueda presentarse recurso de reposición contra la admisión de los aspirantes dentro del plazo legal.

Badalona, 2 de abril de 1966.—El Alcalde accidental.—1.913-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Sabadell referente a la oposición para proveer en propiedad tres plazas de Oficiales Administrativos de la Escuela Técnico-Administrativa.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º-1.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, la relación de aspirantes admitidos y excluidos es como sigue:

### Admitidos

D. Fernando Abad García.  
D. Juan Ballesteros Sáez.  
D. José María Boatas Claveras.  
D. Miguel Castillo Nácher.  
D. Jorge Cugat Comas.  
D. Fernando Jiménez-Asenjo Gómez.  
D. Víctor Rafael Rivas Carreras.  
D. Jacinto Román Fernández.  
D. Primitivo Villasol Valderrey.

### Excluidos

Ninguno.

De conformidad con el artículo 8 del propio Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, la constitución del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: Don Manuel Rusñol Viver, ilustre Teniente de Alcalde-Delegado de los Servicios de Gobernación.

Vocales: Don Germán Lorente Donate, Doctor en Derecho, Secretario general de la Corporación.

Doctor don Manuel Serra Domínguez, Profesor adjunto de Derecho procesal. Suplente: Doctor don José Antonio González Casanova, Profesor adjunto de Derecho político.

Don Jaime Basanta y de la Peña, Abogado del Estado, en representación de la Abogacía del Estado. Suplente: Don Agustín Escalza Gómez, Abogado del Estado.

Don Augusto María Casas Blanco, en representación de la Dirección General de la Administración Local. Suplente: Don Pedro Lluch Capdevila.

Secretario: Don José Castellanos Vázquez, Jefe del Negociado de Personal de este Ayuntamiento.

Para la fecha de constitución del Tribunal y de dar principio a la práctica de los ejercicios se señala el día 27 del próximo mes de mayo, a las diez horas de la mañana, en este palacio municipal, a cuyo efecto deberán comparecer los concursantes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sabadell, 4 de abril de 1966.—El Alcalde, José Burrull Bonastre.—1.914-A.